SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP	X	No. DISPONIBILIDAD (CDP)
Octubre 08 de 2026	Gobierno		CRP		

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.1.2.02.02.009.0106	Consultorías, asesorías y apoyo (servicios profesionales y técnicos)	$20.000.000

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
CC		NIT		
DIRECCIÓN				
TELÉFONO				

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
Prestación de servicios profesionales como avaluador en los procesos que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo.	$20.000.000

RESPONSABLE
DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y servicios administrativos

Oct. 8/26

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1695

ABOTERO

Fecha de Impresión: 08-Oct-2026
Fecha de la Reserva: 08-Oct-2026 **Fecha de Vencimiento:** **31/12/2026**

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Articulos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Articulos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13.2.1.2.02.02.009.0106	1	CONSULTORIAS, ASESORIAS Y APOYO (SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNI(	$20,000,000.00
		Total:	**$20,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Veinte Millones de Pesos.. ($20,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AVALUADOR EN LOS PROCESOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.

Información Complementaria.:

MGA - Productos
No Registra

CPC - Bienes y Servicios
No Registra

BPIM
No Registra

Sara Gomez R

SARA VIVIANA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN N.° 01 DE ADICIÓN N.° 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.° 20SG2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARINILLA
CONTRATISTA:	RUBEN DARIO ARENAS NARANJO
CÉDULA:	70.907.356
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AVALUADOR EN LOS PROCESOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) incluidas las deducciones a que haya lugar.
PLAZO:	Seis (6) meses, a partir del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE DICIEMBRE DE 2026.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

ADICIÓN N.° 01: Adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), destinada a la realización de nuevos avalúos requeridos por la Administración Municipal, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 20SG2026.

Esta adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio valuatorio y atender los nuevos requerimientos técnicos surgidos durante la ejecución contractual, manteniendo la conexidad con el objeto y asegurando la adecuada gestión predial del Municipio de Marinilla.

INFORME DE SUPERVISIÓN:

1. El día 19 de Enero de 2026, el Municipio de Marinilla, por intermedio de la Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 20SG2026 con el señor RUBÉN DARÍO ARENAS NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 70.907.356, avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios profesionales como avaluador en

los procesos que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo".

2. El contrato fue concebido con el propósito de garantizar la disponibilidad de un profesional idóneo y calificado para la elaboración de avalúos comerciales, catastrales y especiales requeridos por las distintas dependencias de la Administración Municipal, asegurando soporte técnico para la correcta valoración de bienes muebles e inmuebles vinculados a procesos de adquisición, enajenación, restitución, legalización y gestión predial. Su ejecución contribuye directamente al fortalecimiento de la Línea Estratégica 4 – Planeación y Desarrollo Territorial del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a la gestión ordenada del territorio y la protección del patrimonio público.

3. Durante el año 2026, el Municipio de Marinilla ha desplegado un número significativo de gestiones relacionadas con la planeación territorial y la gestión predial, en razón de que esta vigencia se ha proyectado como una de las más ambiciosas en la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura, saneamiento y desarrollo urbano. En consecuencia, la demanda de servicios valuatorios ha sido sustancialmente mayor a la inicialmente prevista en la etapa de planeación contractual. Lo presupuestado en un principio fue ejecutado con celeridad debido al incremento en la elaboración de avalúos solicitados por las diferentes dependencias, los cuales han permitido avanzar en los estudios y procesos administrativos requeridos para la ejecución de los proyectos priorizados.

4. Durante el periodo de ejecución contractual, el contratista ha desarrollado de manera continua y satisfactoria las actividades asignadas, cumpliendo con los lineamientos técnicos y normativos aplicables y atendiendo las solicitudes de la Secretaría de Planeación, la Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos, la Oficina de Catastro Multipropósito y la Secretaría de Infraestructura Física. La supervisión ha verificado la entrega oportuna y adecuada de los informes de avalúos y conceptos técnicos de valoración, que cumplen con los parámetros metodológicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las normas que regulan la actividad del Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

5. Con corte al 18 de agosto de 2026, de acuerdo con los registros de la supervisión y la información consolidada en el SECOP II, el contrato presenta un avance físico del 75.88 %, lo cual refleja una ejecución progresiva y constante, así como la adecuada aplicación de los recursos públicos en el cumplimiento del objeto contractual. Cabe precisar que se encuentra pendiente el pago correspondiente al periodo del 19 de agosto al 30 de septiembre de 2026.

 - **Ejecución Financiera**

Valor Actual del Contrato:	$40.000.000
Valor Cancelado:	$30.350.000
Valor pendiente de cancelar	$ 9.650.000
% de Ejecución:	**75.88%**

6. Que, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 20SG2026, la demanda de avalúos comerciales, catastrales y especiales requeridos por las diferentes dependencias de la Administración

Municipal ha sido superior a la inicialmente prevista, debido a las necesidades de valoración de bienes muebles e inmuebles relacionadas con los procesos de adquisición, enajenación, restitución, legalización y gestión predial, en el marco de los proyectos y actuaciones adelantados por el Municipio. Esta mayor demanda ha ocasionado que los recursos presupuestales destinados al contrato se ejecuten a un ritmo superior al previsto inicialmente, por lo que el saldo disponible podría resultar insuficiente para atender los requerimientos de avalúos durante el tiempo restante de ejecución contractual. En consecuencia, se hace necesario disponer de los recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad del servicio y atender oportunamente las solicitudes de las dependencias municipales, contribuyendo al desarrollo de los proyectos y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

JUSTIFICACION ADICION:

1. Durante la presente vigencia, el Municipio de Marinilla ha venido adelantando un número significativo de gestiones en materia de planeación territorial, ordenamiento urbano y gestión predial, en desarrollo de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", que tiene como propósito consolidar una administración moderna, eficiente y orientada al bienestar colectivo. Dentro de este marco de acción, la Secretaria Jurídica, en coordinación con las Secretarías de Planeación, Infraestructura Física y la Oficina de Catastro Multipropósito, ha fortalecido la gestión de avalúos de bienes inmuebles como herramienta técnica para la planeación de proyectos, la adquisición de predios y la legalización de actuaciones administrativas.

2. En atención a estas necesidades, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 20SG2026 con el señor RUBÉN DARÍO ARENAS NARANJO, avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, cuyo objeto consiste en la Prestación de servicios profesionales como avaluador en los procesos que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo. Este contrato fue concebido como un instrumento de apoyo técnico para respaldar las actuaciones de la Administración en materia de gestión predial, adquisiciones, enajenaciones, compensaciones y determinación de valores comerciales y catastrales de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

3. El contrato se encuentra en ejecución con un avance físico superior al (75.88%), lo que evidencia un cumplimiento satisfactorio por parte del contratista y un aprovechamiento eficaz de los recursos inicialmente asignados. Desde el inicio de su ejecución, el contratista ha atendido con oportunidad y calidad las solicitudes de avalúos formuladas por las distintas dependencias, entregando productos que han servido de soporte técnico y jurídico para la toma de decisiones administrativas y para el desarrollo de proyectos estratégicos.

4. De acuerdo con la forma de pago establecida, el contrato se ejecuta y paga hasta agotar los recursos asignados o hasta el 15 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, conforme con la disponibilidad presupuestal y los productos efectivamente entregados. Esta modalidad de remuneración se fundamenta en el valor de los avalúos realizados, de acuerdo con los siguientes rangos definidos en el contrato y los estudios previos de este:

RESULTADO VALOR AVALUO		COSTO AVALUO
MINIMO	MAXIMO	
$0	$100.000.000	$ 875.000
$100.000.001	$500.000.000	1.5 SMLV
$500.000.001	$2.000.000.000	3 SMLV
$2000.000.001	$5.000.000.000	5SMLV
$5.000.000.001 en adelante		7 SMLV

Adicionalmente, por concepto de avalúos de actualización o revisión, se pagará la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000) por cada uno. (....)

5. Teniendo en cuenta esta forma de pago, la vigencia 2026 ha registrado una demanda de avalúos muy superior a la de años anteriores, debido a que el Municipio ha impulsado un número sin precedentes de proyectos que requieren soporte técnico valuatorio. Este aumento en la cantidad de solicitudes ha generado una ejecución más rápida de los recursos frente a lo previsto inicialmente, toda vez que cada solicitud de avalúo implica un pago individual por producto entregado.

6. En comparación con vigencias anteriores, esta ha sido una de las más dinámicas y ambiciosas en materia de gestión predial, pues se han requerido avalúos para múltiples procesos y obras de infraestructura que contribuyen al desarrollo urbano, la movilidad, la prestación de servicios públicos y el fortalecimiento del patrimonio municipal. La acelerada ejecución del contrato refleja la magnitud de la gestión realizada y la importancia que los avalúos tienen para garantizar la correcta planeación y ejecución de los proyectos de inversión pública.

7. La prestación de este servicio constituye un insumo técnico esencial para el desarrollo de la gestión predial municipal, en tanto permite materializar las actuaciones administrativas que soportan jurídicamente las decisiones de la Secretaría Jurídica, garantizando que los procesos de adquisición, enajenación y legalización de bienes se realicen con transparencia, rigor técnico y en cumplimiento de la normatividad vigente. La continuidad del contrato resulta, por tanto, indispensable para mantener el ritmo de trabajo alcanzado y evitar que la suspensión de este servicio afecte el desarrollo de los procesos de gestión predial y, en consecuencia, la ejecución de los proyectos estratégicos que la Administración Municipal viene adelantando en la presente vigencia.

8. De manera coherente con lo anterior, las actividades contratadas y los resultados que de ellas se derivan se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", específicamente en el Producto 1.5.1.8 "Servicio de saneamiento fiscal y financiero", cuyo propósito es consolidar la sostenibilidad y el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales mediante estrategias efectivas de recaudo, fiscalización y aprovechamiento eficiente del patrimonio. En este contexto, la continuidad de la labor del avaluador constituye una herramienta esencial para alcanzar las metas programadas en materia de gestión predial, tributaria y administrativa, garantizando que los recursos públicos se gestionen con eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal.

9. En consecuencia, se requiere modificar el contrato mediante una adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/L), con el objetivo de ampliar los recursos inicialmente previstos y asegurar la ejecución de los avalúos pendientes que permitirán culminar los proyectos actualmente en curso. Esta adición no solo se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino que además materializa el deber constitucional del Estado de garantizar la eficiencia, la eficacia y la continuidad del servicio público, en armonía con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027"

10. En concordancia con lo expuesto, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de gestión predial que adelanta la Secretaria General, de gobierno y Servicios Administrativos, se recomienda proceder con la MODIFICACIÓN N.° 01 DE ADICIÓN N.° 01, consistente en una adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 20SG2026. Dicha recomendación cuenta con respaldo jurídico, toda vez que no existe prohibición legal para adicionar el valor de los contratos estatales ni para prorrogar su vigencia, siempre que las modificaciones estén debidamente motivadas, se ajusten a los límites normativos y mantengan la continuidad del objeto contractual dentro de su vigencia.

11. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad en materia contractual y permite incorporar las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución y la ley. En el presente caso, la adición y prorroga se orienta a atender el comportamiento efectivo de la demanda de servicios de salud y a evitar que el agotamiento de los recursos afecte la continuidad y oportunidad de la atención de la población beneficiaria, sin alterar la naturaleza del contrato, su objeto ni su plazo de ejecución.

12. La presente modificación contribuye al cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993: *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

13. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en sus incisos primero a tercero y en el inciso final de su parágrafo, establece:

 Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

14. Además, la presente modificación cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para las modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

15. En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

16. Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

17. La presente adición se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1695 del 8 de Octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y asociado al Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.0101 – Consultorías, Asesorías y Apoyo (Servicios Profesionales y Técnicos), garantizando la existencia de los recursos necesarios para atender el valor adicionado.

18. En consecuencia, la MODIFICACIÓN N.° 01 DE ADICIÓN N.° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° 20SG2026 se encuentra técnica, administrativa, presupuestal, financiera y jurídicamente justificada, toda vez que responde a la mayor demanda de servicios valuatorios requeridos por las dependencias de la Administración Municipal y a la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de gestión predial en curso. La adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/L) permitirá ampliar los recursos inicialmente previstos para atender los avalúos pendientes y contribuir a la culminación de los proyectos que requieren estos servicios. Asimismo, la modificación encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que se respeten los límites legales aplicables, se encuentre debidamente motivada y mantenga la conexidad con el objeto contractual, contribuyendo a la continuidad y eficiencia de la gestión predial, tributaria y administrativa del Municipio de Marinilla.

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró / Revisó / Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación.

807-

LA SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CERTIFICA

Que, en la sesión del Comité de Contratación del Municipio de Marinilla realizada el día quince (15) de octubre de 2026, se recomendó realizar proceso de MODIFICACION N: 01 AL CONTRATO 20SG2026 según consta en el Acta N.° 075 de 2026.

SOLICITUD	MODIFICACION N: 01 AL CONTRATO 20SG2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como avaluador en los procesos que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L $ (40,000,000)
VALOR ADICIONADO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L $ (20,000,000)
PLAZO	15 DE DICIEMBRE DE 2026
SOLICITUD DE MODIFICACION	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN N.° 01: Adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L $ (20,000,000) destinados a la realizacion de nuevos avaluos requeridos por la Administración municipal, en el marco del Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 20SG2026.
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación de modificación.
CONCLUSIÓN	El Comité de Contratación recomienda acoger la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN N.° 01: Adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L $ (20,000,000) destinados a la realizacion de nuevos avaluos requeridos por la Administración municipal, en el marco del Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 20SG2026.

DANIELA SERNA GIRALDO
SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró: Alba Gomez– Tecnica Administrativa.
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Director Juridico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP		No. DISPONIBILIDAD (CDP)
Octubre 16 de 2026	Gobierno		CRP	X	1695

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.1.2.02.02.009.0106	Consultorías, asesorías y apoyo (servicios profesionales y técnicos)	$20.000.000

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				RUBEN DARIO ARENAS NARANJO
CC	X	NIT		70.907.356
DIRECCIÓN				CRA 30 28-96
TELÉFONO				3173702422

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
Prestación de servicios profesionales como avaluador en los procesos que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo.	$20.000.000

RESPONSABLE
DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y servicios administrativos

VIGENTE

ABOTERO

MUNICIPIO DE MARINILLA
Nit: 890983716-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 2042

Fecha Impresión: 16-Oct-2026 **Fecha Compromiso:** 16/10/2026 15:41:11 **Usuario Realizó:** ABOTERO

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
---	70907356	RUBEN DARIO ARENAS NARANJO	**20,000,000.00**

Tipo Compromiso: HONORARIOS PERSONAS NATURALES SIN IVA

DESCRIPCIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AVALUADOR EN LOS PROCESOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	16/10/2026 15:41:11	20,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
1695	1	13	**2.1.2.02.02.009.0106**	CONSULTORIAS, ASESORIAS Y APOYO (SERVICIOS PROFESI	20,000,000.00

Total: **20,000,000.00**

SARA VIVIANA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE HACIENDA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

NINGUNO *** ***

""LA FUERZA DE LA GENTE""

JULIO CESAR SERNA GOMEZ

ACTA DE - ADICIÓN 1 – OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°20SG2026

CONTRATISTA: RUBEN DARIO ARENAS NARANJO

CÉDULA: 70.907.356

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AVALUADOR EN LOS PROCESOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) incluidas las deducciones a que haya lugar.

PLAZO: Seis (6) meses, a partir del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

FECHA DE INICIO: 19 DE ENERO DE 2026.

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN 01. Adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), destinada a la realización de nuevos avalúos requeridos por la Administración Municipal, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.20SG2026. Esta adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio valuatorio y atender los nuevos requerimientos técnicos surgidos durante la ejecución contractual, manteniendo la conexidad con el objeto y asegurando la adecuada gestión predial del Municipio de Marinilla.

Entre los suscritos, a saber DANIELA SERNA GIRALDO, Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos del Municipio de Marinilla, identificada con cédula de ciudadanía No.39.179.491, quien actúa en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto No. 141 del 27 de julio de 2020, adicionado por el Decreto No. 145 del 31 de julio de 2020, expedidos por el Alcalde Municipal, y RUBEN DARIO ARENAS NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.907.356, partes en el Contrato No. 20SG2026, se ha acordado suscribir la presente Modificación, consistente en una adición al valor del contrato, previa consideración de los siguientes hechos y fundamentos:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Marinilla, por intermedio de la Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20SG2026 con el señor RUBÉN DARÍO ARENAS NARANJO, identificado con cédula de ciudadania No. 70.907.356, cuyo objeto consiste Prestación de servicios profesionales como avaluador en los procesos que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo.

2. Que el contrato fue concebido como un instrumento técnico de apoyo a la gestión predial del Municipio, orientado a la realización de avalúos comerciales, catastrales y especiales requeridos por las distintas dependencias de la Administración Municipal, garantizando soporte técnico para la correcta valoración de bienes muebles e inmuebles vinculados a procesos de adquisición, enajenación, compensación y legalización predial.

3. Que durante el periodo de ejecución contractual, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del contrato, alcanzando un avance físico del 75.88 % faltando un 24.12% por ejecutar de acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión con corte al 18 de agosto de 2026, evidenciándose así el cumplimiento oportuno de los compromisos y la adecuada aplicación de los recursos asignados.

4. Que durante la presente vigencia se ha presentado una demanda de avalúos superior a la inicialmente proyectada, debido al crecimiento de los requerimientos técnicos de las distintas dependencias municipales, en especial de la Secretaría de Planeación, la Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos, lo que ha generado una ejecución más acelerada de los recursos frente a lo previsto en la planeación contractual. Este incremento responde a la dinámica institucional de 2026, considerada una de las vigencias más activas en materia de gestión predial y desarrollo territorial, en la cual se ha requerido la elaboración de un mayor número de avalúos para soportar jurídicamente actuaciones administrativas, proyectos de infraestructura y procesos de legalización de bienes.

5. Que en desarrollo de la presente modificación no se contempla ampliación del plazo contractual, toda vez que el contrato mantiene su vigencia original hasta el 15 de diciembre de 2026, y la ejecución continuará conforme a la disponibilidad de recursos y la entrega de productos efectivamente realizados por el contratista, en los términos establecidos en la forma de pago pactada.

6. Que para financiar las actividades adicionales previstas y atender los nuevos avalúos requeridos por la Administración Municipal, se requiere adicionar al contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del límite legal de adición permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni superación de los topes máximos establecidos por la norma.

7. Que la presente adición, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, el cual asciende a SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000), y se encuentra dentro de los límites legales vigentes establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la modificación se considera jurídicamente procedente, técnicamente justificada y financieramente viable, contando con el respectivo soporte presupuestal y garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual, permitiendo atender las necesidades derivadas de la ejecución contractual y garantizar la continuidad del servicio valuatorio sin afectar el equilibrio económico ni las condiciones sustanciales del contrato inicial.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para modificar sus contratos, siempre que las modificaciones se realicen en función del cumplimiento de los fines públicos, estén debidamente motivadas y mantengan conexidad directa con el objeto contractual, condiciones que se cumplen en el presente caso.

9. Que la adición propuesta cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°1695 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.0101 –Consultorías, Asesorías y Apoyo (Servicios Profesionales y Técnicos), garantizando la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para atender la modificación y ejecutar las actividades previstas.

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, dispone que las modificaciones contractuales deben ser debidamente justificadas y guardar conexidad con el objeto inicial, condición que se cumple plenamente en este caso, dado que la adición y actualización técnica responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio valuatorio y el soporte técnico de los procesos de gestión predial del Municipio.

11. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos del Municipio de Marinilla, presentó la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la necesidad de adicionar y modificar el contrato, la cual fue avalada por la supervisión y revisada conforme a los procedimientos internos de la entidad, cumpliendo con los principios de legalidad, planeación y eficiencia que rigen la contratación estatal.

12. Que, en mérito de lo expuesto, se considera procedente realizar la Adición 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20SG2026, con el fin de adicionar el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), manteniendo inalteradas las demás condiciones contractuales y garantizando la continuidad del servicio en el marco de los fines de la contratación estatal.

13. Que dicha justificación fue presentada y aprobada por el Comité de Contratación Municipal, según consta en el Acta N° 075 de 15 de Octubre de 2026, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y observando los principios de legalidad, planeación y eficiencia que rigen la contratación pública.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar el Contrato No.20SG2026 en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL. Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20SG2026 en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), con el fin de garantizar la ejecución de nuevos avalúos requeridos por la Administración Municipal, atendiendo las solicitudes de las distintas dependencias y asegurando la continuidad del servicio valuatorio en el marco de los proyectos estratégicos del Municipio de Marinilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR AJUSTADO DEL CONTRATO. Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del contrato queda establecido en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000), incluidos los impuestos, tasas, retenciones y demás deducciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. Los recursos que se adicionan mediante la presente modificación, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), se pagarán bajo las mismas condiciones y criterios establecidos en el contrato inicial, es decir, hasta agotar los recursos asignados, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Municipio y los productos efectivamente entregados por el contratista.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

CLÁUSULA QUINTA. AJUSTES DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. En caso de que, como consecuencia de la presente modificación, sea necesario ajustar las garantías inicialmente constituidas, el contratista se compromete a presentar las pólizas actualizadas, de conformidad con los valores y vigencias resultantes de esta adición, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del Contrato No.20SG2026 permanecen vigentes en todos sus términos, sin modificación alguna.

PARÁGRAFO. Hace parte integral de esta modificación la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la presente adición e incorporación de actividades, la cual se entiende incorporada a todos los efectos legales y contractuales.

En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas del contrato inicial.

Para constancia, firman las partes a los 16 días del mes de Octubre de 2026

DANIELA SERNA ARBELÁEZ
Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

RUBEN DARIO ARENAS NARANJO
Contratista

Elaboró: Daniela Serna – Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos